



**EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **veinticinco** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro** de **octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como la razón de no notificación personal realizada en veintitrés de octubre por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>2</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

**ÚNICO. Emplazamiento del denunciado.** De conformidad con el artículo 229 de la Ley Electoral, en atención al acuerdo emitido en veintinueve de agosto mediante el cual se determinó, entre otros, emplazar a la parte denunciada y a fin de dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas; se ordena constituirse de nueva cuenta a efecto de emplazar al denunciado en el domicilio ubicado en calle

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

en horario diverso al señalado en la razón de notificación de fecha trece de septiembre y, así mismo, notificarle el acuerdo de veintinueve de agosto, así como el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Reservándose esta autoridad proveer lo que en derecho corresponda, en el caso de la imposibilidad de notificar personalmente al denunciado en el domicilio en comento.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que el denunciado esté en aptitud de defender sus derechos ante la propia autoridad administrativa o bien, ante la autoridad judicial a través de los recursos y las acciones que las leyes respectivas establezcan, bajo los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso previstos en los artículos 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese por estrados y personalmente al denunciado; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos: **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.